



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-46389912- -APNDRRHH#ANMAT

VISTO el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, la Resolución Conjunta MS N° 2081 y SG N° 157 del 2 de diciembre de 2011, la Resolución Conjunta MS N° 728 y SG y CA N° 168 del 16 de mayo de 2014 y el expediente EX-2022-46389912- -APNDRRHH#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09, en su Título VI, establece el sistema de evaluación de desempeño laboral para el personal incluido en dicho régimen.

Que por la referida Resolución Conjunta MS/ SG N° 2081/11 y N° 157/11, respectivamente, se aprobó el Régimen Transitorio de Evaluación de Desempeño del mencionado personal.

Que por la Resolución Conjunta MS N°728/14 y SG y CA N° 168/14 se aprobó el Régimen para el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

Que de acuerdo al artículo 66, Título VI del Anexo I del Decreto N° 1133/09 se establece como período de evaluación al comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Que asimismo el artículo 31 del citado Convenio contempla el plazo de tres meses una vez finalizado el período de evaluación para sustanciar el proceso.

Que ha finalizado el proceso de Evaluación de Desempeño de los años 2018, 2019 y 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder a promover de grado escalafonario a los agentes que han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del

Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del entonces Ministerio de Salud, homologado por Decreto N° 1133/09.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por promovida, a partir del 1° de abril de 2021, a la agente de planta permanente comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependiente del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09, mencionada a continuación, al grado que se indica: LEGAJO APELLIDO Y NOMBRE PROMUEVE A 95674 PETRACCA, Antonia PRINCIPAL 11.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas a tal fin.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-46389912 -APN-DRRHH#ANMAT

rl